

Disposiciones administrativas de carácter general aplicables para la recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad en el Municipio de Culiacán, Sinaloa

(DECRETO NO. 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 043, DEL DÍA VIERNES 06 DE ABRIL DE 2018)

PRIMERA.- Es de orden público e interés social el cumplimiento y observancia de las presentes disposiciones, las cuales regirán en la circunscripción territorial del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 5 fracción X, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, son causa de utilidad pública la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad.

TERCERA.- Son Espacios Públicos todas aquellas áreas, espacios abiertos o predios destinados al uso, disfrute y aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito. Tratándose del Municipio de Culiacán, constituyen parte de los espacios públicos propiedad o en posesión del Municipio, todos aquellos inmuebles destinados a un uso o servicio público, ya sea de hecho o por disposición de la ley, pudiendo ser espacios abiertos como áreas verdes, parques o campos deportivos, calles o avenidas, o bien, espacios cerrados como mercados, escuelas, clínicas o cualquier otro uso destinados al esparcimiento, disfrute y aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.

CUARTA.- El H. Ayuntamiento de Culiacán emite las presentes medidas para recuperar, mantener y defender los espacios públicos, en uso de las facultades legales que le otorgan lo dispuesto por los artículos 27 y 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como con base a lo establecido en las legislaciones federal y estatal enunciadas en la disposición administrativa PRIMERA y demás normas jurídicas enunciadas en el capítulo de Considerandos.

QUINTA.- Se privilegiará el interés general sobre el particular en el uso de los espacios públicos. En ese sentido, cualquier persona podrá denunciar ante la oficina de la Sindicatura de Procuración, a través del Órgano Interno de Control, la ocupación irregular de los espacios públicos.

SEXTA.- Una vez recibida la denuncia, el Órgano Interno de Control la turnará a la Dirección de Defensa Jurídica, la cual habrá de integrar inmediatamente el expediente administrativo del caso, en el que se contendrá los documentos legales que acrediten la propiedad o posesión a favor del Municipio, el dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología sobre el uso del inmueble, fotografías y/o video grabaciones de la ocupación irregular del espacio público y cualquier otro documento o medio de prueba que permita acreditar o desvirtuar, en su caso, el carácter de espacio público del inmueble cuya ocupación se haya denunciado.

SÉPTIMA.- De acreditarse el carácter de espacio público del inmueble propiedad o posesión municipal, la Dirección de Defensa Jurídica del Gobierno Municipal, emitirá el acuerdo en que se indique la naturaleza jurídica del bien inmueble, su uso o destino, así como su indebida ocupación por terceros en detrimento de la colectividad.

Dicho acuerdo deberá notificarse por conducto del personal adscrito a la Unidad de Inspección y Vigilancia, de manera personal, de conformidad con los artículos 93 y 94 inciso A) del Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa, al ocupante o los ocupantes del espacio público, informándoles sobre el inicio de dicho procedimiento y haciéndole saber sobre el derecho que tiene de comparecer personalmente o por escrito, a expresar lo que a favor de su defensa considere conveniente.

En caso de que al momento de pretender notificar al ocupante irregular, éste no se encontrara presente, se le dejará citatorio con quien se encuentre en el lugar o con alguna persona colindante, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que espere al inspector notificador al día siguiente a una hora determinada para entregarle el acuerdo de mérito.

Al día siguiente, se notificará personalmente el acuerdo al ocupante u ocupantes del espacio público; en caso de no encontrar a nadie, o negarse la persona a recibir el documento, se fijará la notificación mediante instructivo en un lugar visible del espacio público, teniéndose por cumplida de esta manera la notificación.

OCTAVA.- Para garantizar el derecho de audiencia de la o las personas que se encuentren ocupando el espacio público, se otorgará a éste o éstos un término de cinco días hábiles para que expongan ante la Dirección de Defensa Jurídica lo que a su derecho convenga, quedando además a su disposición para su revisión el expediente administrativo a que alude la disposición administrativa SEXTA.

NOVENA.- Una vez agotado el término a que alude el punto inmediato anterior, se emitirá una resolución de carácter administrativo por la Dirección de Defensa Jurídica del Gobierno Municipal, en el que se habrá de considerar las defensas esgrimidas por la persona o las personas que hayan sido notificadas de la presunta ocupación irregular. Dicha resolución podrá ser para confirmar o revocar el acuerdo emitido primigeniamente.

En caso de confirmarse el acuerdo que determina que se está ocupando de manera irregular un espacio público y que la persona o personas ocupantes del mismo no tienen derecho a privar a la colectividad del uso del espacio público, se notificará los extremos de dicha resolución a la persona o personas involucradas, en los mismos términos señalados en la disposición SÉPTIMA, conminándolos para que desocupen el espacio público de forma voluntaria e inmediata, advirtiéndoles que de no hacerlo así se hará uso de la fuerza pública para desocupar el espacio público.

Para lograr la desocupación, se dará participación a las demás dependencias municipales que resulten necesarias, tales como la Gerencia Municipal de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

DÉCIMA.- En la medida de las posibilidades de la autoridad municipal, se apoyará a los ocupantes del espacio público en el traslado de los bienes que se retiren del espacio público.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez desocupado el espacio público, la autoridad municipal habrá de realizar las provisiones necesarias para su mantenimiento y cuidado, buscando garantizar su adecuado uso, disfrute y aprovechamiento colectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- La autoridad municipal deberá dar difusión al contenido de las presentes disposiciones administrativas en cada uno de los espacios públicos que existen a la fecha de su expedición así como en aquellos que en lo futuro se adquieran, a fin de desincentivar la ocupación irregular de los mismos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO